



La que suscribe, Lic. Martha Janett Muro Soto, Secretaria General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 77 inciso b) del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales:-----

CERTIFICO-----

Que la presente copia fotostática, que consta de (7) fojas útiles, incluida la presente certificación y que concuerda fielmente con el original de la convocatoria, acta y lista de asistencia de la sesión del Comité Directivo Estatal de fecha 20 de septiembre del presente año y que obra en los archivos de la Secretaría General del Partido Acción Nacional en Guanajuato. -----

Se expide la presente CERTIFICACIÓN, en la ciudad de León, Guanajuato, el día veintidós de septiembre de dos mil veintiuno. -----

Atentamente

León, Guanajuato a 22 de septiembre de 2021

"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA
TODOS"

Lic. Martha Janett Muro Soto

Secretaria General del Comité Directivo Estatal
Partido Acción Nacional Guanajuato





Con fundamento el artículo 75 numeral 2 de los Estatutos Generales y los artículos 75, 76 inciso n) y 77 inciso b) del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional y demás relativos y aplicables, el **Lic. Román Cifuentes Negrete** Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Guanajuato, les:

Convoca

A los miembros del Comité Directivo Estatal 2018 – 2021, a la trigésima sesión ordinaria, que se llevará a cabo el día **lunes 20 de septiembre de 2021** a las **14:00** horas, en el del Comité Directivo Estatal, ubicado en Bulevar José María Morelos No. 2055, Colonia San Pablo en éste municipio de León, Guanajuato, misma que se desahogará bajo el siguiente:

Orden del día

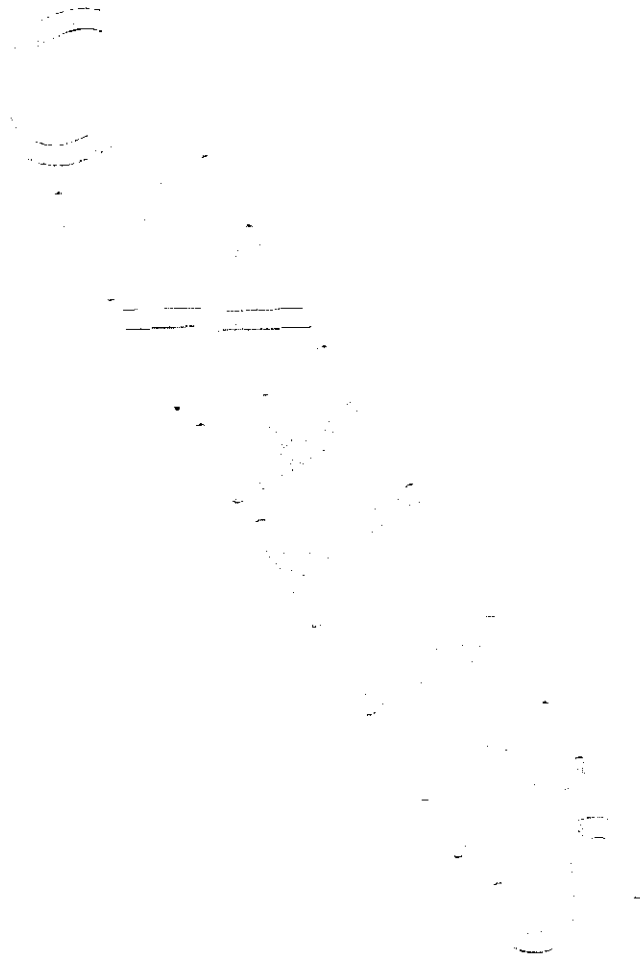
1. Registro de asistencia.
2. Pase de lista y declaración del quórum
 - a. Justificación de inasistencias.
3. Lectura y aprobación del orden del día.
4. Mensaje del Presidente del Comité Directivo Estatal.
5. Informe sobre la presentación de licencia del Secretario General.
6. Nombramiento del titular de la Secretaría General por el tiempo que dure la licencia.
7. Presentación de ruta crítica para la renovación del Comité Directivo Estatal 2021-2024.
8. Asuntos Generales.
9. Aprobación del acta de la sesión.
10. Clausura de la Sesión.

Atentamente

León, Guanajuato a 20 de septiembre de 2021

"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS"

Lic. Román Cifuentes Negrete
Presidente del Comité Directivo Estatal Guanajuato
del Partido Acción Nacional





En la ciudad de León, Guanajuato, siendo las 14:25 horas del día veinte de septiembre de dos mil veintiuno, en la sede del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, ubicada en Bulevar José María Morelos #2055, Col. San Pablo, de esta ciudad; fecha, hora y lugar previstos para que tenga verificativo la trigésima sesión ordinaria del Comité Directivo Estatal; contando con la presencia del Lic. Román Cifuentes, Presidente del citado comité; así como de los integrantes comité que como constancia de su asistencia, firman en la lista que se adjunta a la presente acta y que forma parte integra de la misma.

El Presidente informa, que se encuentran presentes hasta el momento 9 de los 7 integrantes que se requieren, por lo que declara la existencia del quórum reglamentario. Así mismo da cuenta de la justificación de inasistencia Reyna Guadalupe Morales Resendez

Acto seguido se da lectura al orden del día y concluida está, el Presidente somete a votación, siendo aprobada por unanimidad de los presentes, quedando de la siguiente forma:

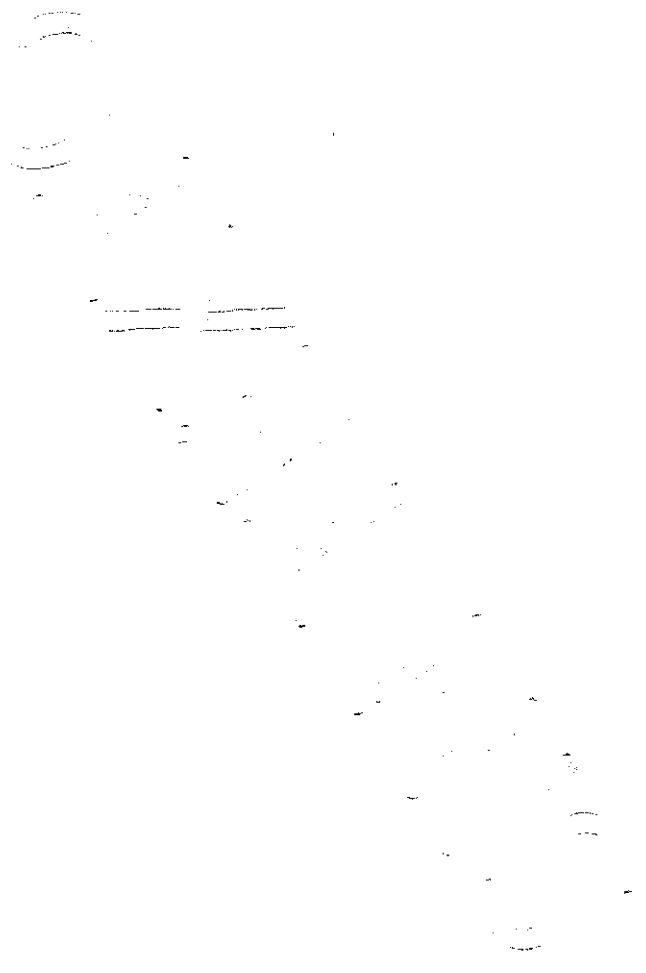
Orden del día

1. Registro de asistencia.
2. Pase de lista y declaración del quórum
 - a. Justificación de inasistencias.
3. Lectura y aprobación del orden del día.
4. Mensaje del Presidente del Comité Directivo Estatal.
5. Informe sobre la presentación de licencia del Secretario General.
6. Nombramiento del titular de la Secretaría General por el tiempo que dure la licencia.
7. Presentación de ruta crítica para la renovación del Comité Directivo Estatal 2021-2024.
8. Asuntos Generales.
9. Aprobación del acta de la sesión.
10. Clausura de la Sesión.

Dentro del cuarto punto del orden del día, el Lic. Román Cifuentes Negrete Presidente del Comité Directivo Estatal, da su mensaje.

En lo que corresponde al quinto punto del orden del día, el Presidente Estatal, da cuenta en sesión sobre la presentación de Licencia del Secretario General a partir del 15 de septiembre a las 12:44 horas.

Respecto al sexto punto del orden del día, ante la licencia enunciada en el numeral anterior el Presidente Estatal propone a la C. Martha Janett Muro Soto, para ocupar el cargo de Secretaria General. Lo cual una vez sometido a votación, es aprobado por unanimidad de los presentes.





**PARTIDO
ACCION
NACIONAL
GUANAJUATO**

**ACTA DE LA TRIGESIMA SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL 2018-2021**

Continuado con el séptimo punto del orden del día, la Secretaria General del Comité Directivo Estatal informa la ruta crítica sobre la renovación del Comité Directivo Estatal 2021-2024, a partir del registro de una sola planilla.

En lo que corresponde a asuntos generales, no se presentaron.

En lo respectivo al noveno punto, se da lectura al acta de la sesión. La cual es aprobada por unanimidad de los presentes.

Concluido el orden del día y no habiendo más puntos que tratar, la Secretaria General, da por concluida la presente sesión siendo las 14.45 horas del día veinte de septiembre de dos mil veintiuno levantan como constancia la presente acta. Conste.

Lic. Martha Janett Muro Soto
Secretaria General del Comité Directivo Estatal 2018-2021



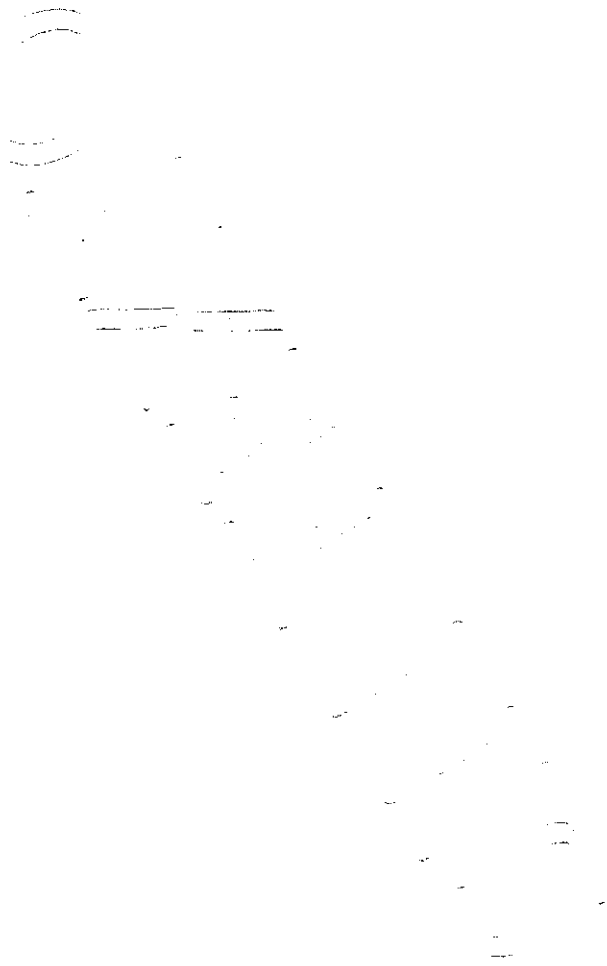


**PARTIDO
ACCION
NACIONAL
GUANAJUATO**

REGISTRO DE ASISTENCIA COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL

20 DE SEPTIEMBRE DE 2021

1	Roman Cifuentes Negrete	
2	Martha Janett Muro Soto	
3	Alma de la Luz Morales Romero	
4	Hector Rodrigo Gutiérrez Martín	
5	José Adolfo Campos Mata	
6	Luxana Padilla Vega	
7	Martha Cintora Aguilar	
8	Miguel Ángel Aguirre Marín	


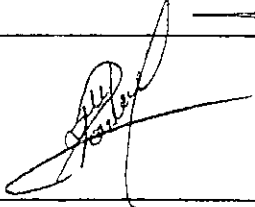
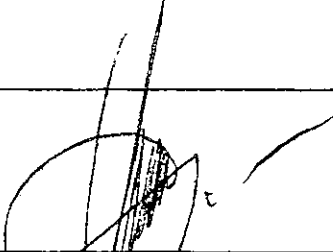


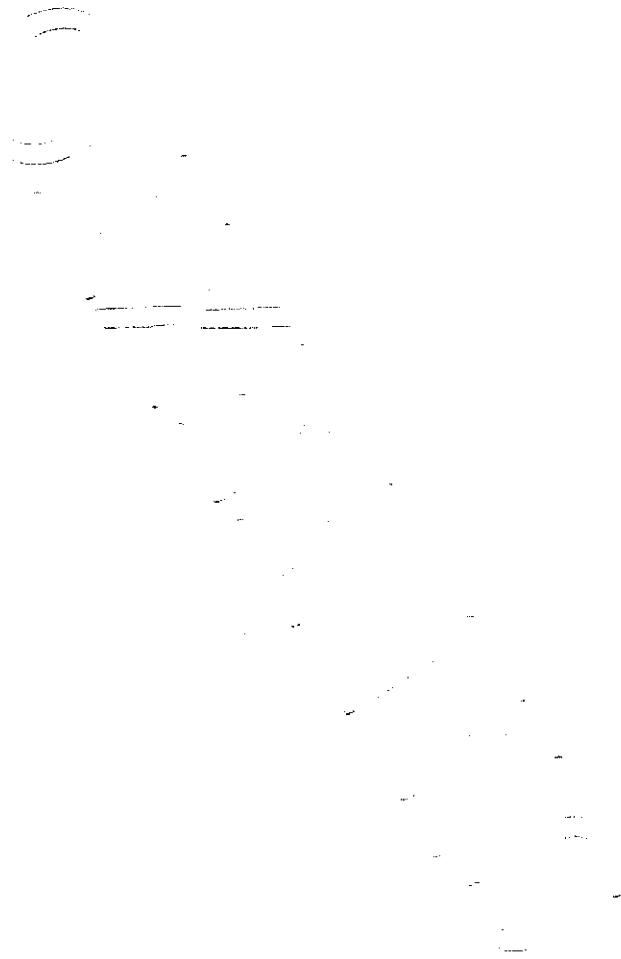


**PARTIDO
ACCION
NACIONAL
GUANAJUATO**

REGISTRO DE ASISTENCIA COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL

20 DE SEPTIEMBRE DE 2021

9	Omar Gregorio Mendoza Flores	
10	Pascual Sánchez Muñoz	
11	Reyna Guadalupe Morales Reséndez	
12	Verónica Orozco Gutiérrez	



León, Guanajuato a 15 de septiembre del 2021.

ASUNTO: Licencia al cargo de Secretario General del CDE.

✓ **INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN GUANAJUATO
P R E S E N T E**

El que suscribe Lic. **Eduardo López Mares**, en mi calidad de Secretario General del Comité Directivo Estatal del PAN en Guanajuato, por medio de la presente; por mi propio derecho e interés personal, les presento mi **Licencia** al cargo de Secretario General del Comité Directivo Estatal a partir de la recepción de la presente y por el periodo que marca la Convocatoria para participar para la elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Guanajuato para el periodo 2021-2024..

Lo anterior de conformidad con el artículo 58 numeral 4 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, artículo 52 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional y en términos del artículo 19 y 20 de la Convocatoria para la elección de la Presidencia, Secretaría General e integrantes del Comité Directivo Estatal 2021 – 2024.

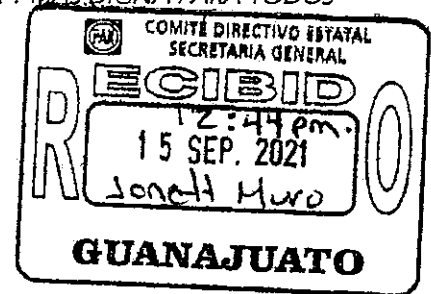
Lo anterior para los fines legales que haya lugar, quedando a la orden.

Sin más por el momento, les envió un cordial saludo.

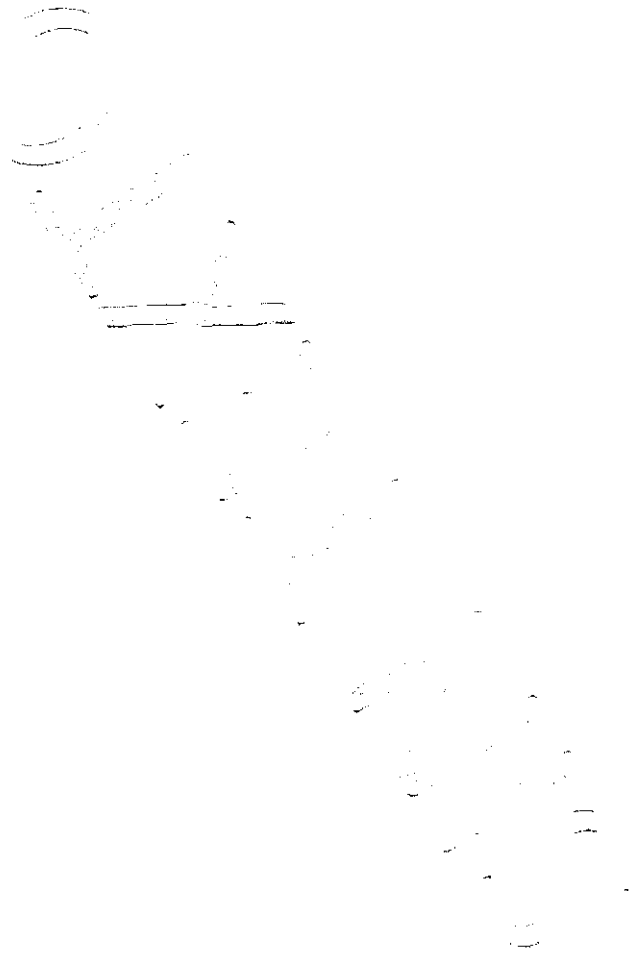
Atentamente

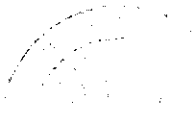
"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS"

Lic. Eduardo López Mares



c.c.p: Lic. Roman Cifuentes Negrete. Presidente del Comité Directivo Estatal.





N5

LIC. ALFONSO ZERMEÑO INFANTE
NOTARIO PUBLICO



LIBRO DOS MIL QUINIENTOS SESENTA

INSTRUMENTO CIENTO VEINTICUATRO MIL CIENTO OCHO

En la CIUDAD DE MÉXICO, el día cuatro de marzo de dos mil diecinueve, Yo, el Licenciado **ALFONSO ZERMEÑO INFANTE**, titular de la Notaria número **CINCO** de la Ciudad de México, hago constar **LOS PODERES GENERALES LIMITADOS** que otorga el "**PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**", representado en este acto por el señor **MARKO ANTONIO CORTÉS MENDOZA**, en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional y apoderado del citado Partido Político a favor del señor **RAÚL LUNA GALLEGOS** del Comité Directivo Estatal de dicho Partido Político en el Estado de Guanajuato, lo anterior de conformidad con los siguientes antecedentes y cláusulas:

ANTECEDENTES

I.- El compareciente me exhibe certificación expedida por el Instituto Federal Electoral, con la que acredita la legal existencia del "**PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**", como Partido Político y que a continuación transcribo:

Al margen superior izquierdo se ve que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, Al centro: "EL SUSCRITO CIUDADANO SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 125 PÁRRAFO 1 INCISO SI) DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

CERTIFICA

QUE SEGUN DOCUMENTACIÓN QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE INSTITUTO EL "**PARTIDO ACCION NACIONAL**" SE ENCUENTRA REGISTRADO COMO PARTIDO POLITICO NACIONAL EN PLENO GOCE DE LOS DERECHOS Y SUJETO A LAS OBLIGACIONES QUE EL CÓDIGO DE LA MATERIA SEÑALA

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE"

Un sello que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SECRETARÍA EJECUTIVA, (firmado) LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA"

II.- El compareciente me exhibe los Estatutos vigentes del Partido Acción Nacional en un ejemplar sellado por el Instituto Federal Electoral del que transcribo la razón final a la vuelta de la última hoja, que a la letra dice:

El licenciado Jorge Eduardo Lavognet Vásquez, Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 51 párrafo primero inciso v) y 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 68 numeral 1 inciso k) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, 21 del Reglamento de la Oficialía Electoral del propio Instituto, así como el Oficio número "INE SE 1136/2015" de delegación de atribuciones para el ejercicio de la función de Oficialía Electoral, suscrito por el licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo de este órgano electoral,

CERTIFICA

Que las presentes fotostáticas son copia fiel del original de los Documentos Básicos vigentes del Partido Acción Nacional, mismos que constan de 125 (ciento veinticinco) folios, documentos que tuve a la vista y obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, lo que certifico para los efectos legales a que haya lugar, en la Ciudad de México a los catorce días del mes de agosto del año dos mil diecisiete

EL DIRECTOR DEL SECRETARIADO (firmado) 577 DE NIANA 6 PRIMER PISO, C. P. 06000 MÉXICO, D.F. 55, TEL. 2424 1441, 2424 1472

LICENCIADO JORGE EDUARDO LAVOIGNET VASQUEZ

-- De los estatutos indicados copio en lo conducente lo que es del tenor literal siguiente:

TITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO UNICO

DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN, DOMICILIO, LEMA, EMBLEMA Y

DISTINTIVO ELECTORAL

Artículo 1º. El Partido Acción Nacional es una asociación de ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos cívicos, constituida en partido político nacional, con el fin de intervenir orgánicamente en todos los aspectos de la vida pública de México, tener acceso al ejercicio democrático del poder y lograr

a) El reconocimiento de la eminente dignidad de la persona humana y, por tanto, el respeto de sus derechos fundamentales y la garantía de los derechos y condiciones sociales requeridos por esa dignidad

b) La subordinación, en lo político, de la actividad individual, social y del Estado a la realización del Bien Común

c) El reconocimiento de la preeminencia del interés nacional sobre los intereses parciales y la ordenación y jerarquización de estos en el interés de la Nación, y

d) La instauración de la democracia como forma de gobierno y como sistema de convivencia

Artículo 2º. Son objeto del Partido Acción Nacional

a) La formación y el fortalecimiento de la conciencia democrática de todos los mexicanos,

b) La difusión de sus principios, programas y plataformas,

c) La actividad cívico-política organizada y permanente,

d) La educación socio-política de sus militantes,

e) La garantía en todos los órdenes de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres

f) La realización de toda clase de estudios sobre cuestiones políticas, económicas y sociales y la formulación de los consiguientes programas, ponencias, proposiciones e iniciativas de ley,

g) La participación en elecciones federales, estatales y municipales, en las condiciones que determinen sus órganos competentes

h) La asesoría y el apoyo a los funcionarios públicos postulados o propuestos por el Partido y la vinculación democrática con los gobiernos emanados del mismo

i) El establecimiento, sostenimiento y desarrollo de cuantos organismos, institutos, publicaciones y servicios sociales sean necesarios o convenientes para la realización de los fines del Partido

j) El desarrollo de relaciones amplias y constructivas, con partidos y organizaciones nacionales e internacionales, y

k) La adquisición, enajenación o gravamen, por cualquier título, de los bienes muebles e inmuebles que se requieran y, en general, la celebración y realización de todos los actos, contratos, gestiones y promociones necesarios o conducentes para el cumplimiento de los fines del Partido.

Artículo 3º. 1. Para la prosecución de los objetivos que menciona el artículo precedente, Acción Nacional podrá aceptar el apoyo a su ideario, sus programas, plataformas o candidatos de agrupaciones mexicanas cuyas finalidades sean compatibles con las del Partido

Artículo 4º. 1. La duración de Acción Nacional será por tiempo indefinido

Artículo 5º. 1. El domicilio de Acción Nacional es la Ciudad de México. Sus órganos estatales, municipales y delegaciones tendrán su domicilio en el lugar de residencia

CAPITULO CUARTO

DE LAS COMISIONES DEL CONSEJO NACIONAL

DE LA COMISION PERMANENTE

Artículo 3º. 1. La Comisión Permanente del Consejo Nacional estará integrada por los siguientes militantes

a) La o el Presidente del Partido

b) La o el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional,



LIC. ALFONSO ZERMEÑO INFANTE
NOTARIO PUBLICO

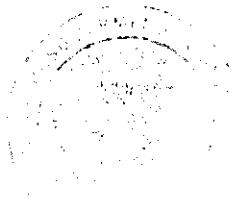


- c) Las o los Expresidentes del Comité Ejecutivo Nacional
- d) Las o los coordinadores de los Grupos Parlamentarios Federales
- e) La o el Tesorero Nacional
- f) La o el Coordinador de Diputados Locales,
- g) La o el Coordinador Nacional de Ayuntamientos,
- h) La o el Coordinador Nacional de Síndicos y Regidores,
- i) La titular nacional de Promoción Política de la Mujer,
- j) La o el titular nacional de Acción Juvenil,
- k) Un Presidente de Comité Directivo Estatal por cada circunscripción territorial, y
 - 1) Cuarenta militantes del Partido, con una militancia mínima de cinco años
 - 2) La designación de los miembros a que hace referencia el inciso l) del numeral anterior será hecha por el Consejo Nacional, a propuesta de su Presidente en dos terceras partes, y la otra tercera parte a propuesta de los Consejeros de acuerdo al Reglamento. En ambos casos deberá de considerarse que el cincuenta por ciento de los electos será de género distinto
- 4. Para ser electo integrante de la Comisión Permanente se requiere
 - a) Ser militante del Partido con una antigüedad de por lo menos cinco años,
 - b) Haberse significado por la lealtad a la doctrina y la observancia de estos Estatutos y demás disposiciones reglamentarias,
 - c) No haber sido sancionado por las Comisiones de Orden y Disciplina Intrapartidista en los tres años anteriores a la elección de la Comisión, y
 - d) No haber sido dado de baja como consejero nacional o estatal, en los 3 años inmediatos anteriores
- 7. La Comisión Permanente, se renovará en el segundo semestre del año en que se celebren elecciones ordinarias federales
- 8. Los miembros de la Comisión Permanente durarán en su cargo tres años y permanecerán en él hasta que el Consejo Nacional haga nuevos nombramientos y los designados tomen posesión de su puesto
- Artículo 38.1. Son facultades y deberes de la Comisión Permanente
 - I. Formular y aprobar los reglamentos del Partido. En el caso de su propio Reglamento, el de Funcionamiento del Consejo Nacional y el de la Administración del Financiamiento del Partido, los presentará para su aprobación al Consejo Nacional
 - II. Aprobar los programas de actividades de Acción Nacional
 - III. Acordar la colaboración de Acción Nacional con otras organizaciones políticas nacional y aceptar la colaboración o adhesión de otras agrupaciones, en los términos del artículo 3 de estos Estatutos, así como autorizar los acuerdos de coaliciones, alianzas o candidaturas comunes que se propongan en los ámbitos estatales y municipales para los procesos electorales locales, según lo establezcan las leyes correspondientes,
 - IV. Desarrollar mecanismos que orienten la acción del Partido en el ejercicio del gobierno
 - V. Resolver sobre las licencias que soliciten sus miembros y las renunciaciones que presenten, designando en su caso a quienes los sustituyan hasta que el Consejo Nacional haga nuevo nombramiento, si la falta fuere definitiva
 - VI. Resolver sobre la propuesta de remoción de algún integrante del CEN que, en su caso, haga el Presidente designando, en su caso, a quienes los sustituyan a propuesta del Presidente;
- Artículo 39.1. La Comisión Permanente del Consejo Nacional se reunirá cuando menos una vez al mes. Funcionará validamente con la asistencia de la mayoría de los miembros que la integran con derecho a voto
- 2. Sus decisiones serán tomadas por mayoría de votos de los presentes. En caso de empate, la o el Presidente tendrá voto de calidad. Será convocado por el Presidente, o a solicitud de dos terceras partes de sus integrantes o de las dos terceras partes del Consejo Nacional

CAPITULO QUINTO

DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

- Artículo 52. El Comité Ejecutivo Nacional estará integrado por los siguientes militantes:
- La del Presidente del Partido.
 - La del Secretario General del Partido.
 - La titular nacional de la Promoción Política de la Mujer.
 - La del titular de Acción Juvenil.
 - La del Tesorero Nacional, y
 - Siete militantes del Partido, con una militancia mínima de cinco años, de los que no podrán ser más de cuatro de un mismo género.
4. Para ser electo integrante del Comité Ejecutivo Nacional se requiere:
- Ser militante del Partido con una antigüedad de por lo menos cinco años.
 - Haberse significado por la lealtad a la doctrina y la observancia de estos Estatutos y demás disposiciones reglamentarias.
 - No haber sido sancionado por las Comisiones de Orden y Disciplina Intrapartidista en los tres años anteriores a la elección del Comité, y
 - No haber sido dado de baja como consejero nacional o estatal en los tres años inmediatos anteriores.
5. Asistirán con derecho a voz los titulares de Secretarías que no sean miembros del Comité Ejecutivo Nacional.
6. En la proporción que fije el Reglamento, el Comité Ejecutivo Nacional podrá integrarse con miembros que reciban remuneración del partido.
7. El Comité Ejecutivo Nacional se renovará en el segundo semestre del año en que se celebren elecciones ordinarias federales.
8. Los miembros del Comité Ejecutivo Nacional durarán en su cargo tres años y permanecerán en el hasta que el Consejo Nacional haga nuevos nombramientos y los designados tomen posesión de su puesto.
9. Quien falte a dos sesiones sin causa justificada, por ese solo hecho perderá el cargo. Se considerará como asistencia la permanencia en la sesión hasta la clausura de la misma.
10. El Comité Ejecutivo Nacional entrará en funciones dentro de los cinco días hábiles después de la elección. Deberá constar acta de entrega-recepción.
11. Para el mejor funcionamiento del Comité Ejecutivo Nacional, este mantendrá una estructura administrativa básica permanente, cuya regulación formará parte del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional.
- Artículo 53. Son facultades y deberes del Comité Ejecutivo Nacional:
- Ejercer por medio de su Presidente o de la persona o personas que estime conveniente designar al efecto, la representación legal de Acción Nacional, en los términos de las disposiciones que regulan el mandato tanto en el Código Civil para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia Federal, en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y Ley Federal del Trabajo. En consecuencia, el Presidente gozará de todas las facultades generales y aun las que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para pleitos y cobranzas, actos de administración, actos de dominio y para suscribir títulos de crédito. Las disposiciones de tales ordenamientos legales se tienen aquí por reproducidas como si se insertaran a la letra, así como los relativos de la legislación electoral vigente.
 - Vigilar la observancia de estos Estatutos y de los reglamentos por parte de los órganos dependencias y militantes del Partido.
 - Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea Nacional, del Consejo Nacional y de la Comisión Permanente.
 - Nombrar representantes para asistir a las Asambleas Estatales y sesiones electivas de Consejos Estatales.
 - Formular los programas de actividades de Acción Nacional.



LIC. ALFONSO ZERMEÑO INFANTE
NOTARIO PUBLICO



- f) Elaborar planes de actividades de carácter nacional de conformidad con las decisiones y lineamientos de Asambleas sometiendo os a la aprobación de la Comisión Permanente.....
- g) Evaluar el desempeño de los Comités Directivos Estatales y Municipales en los términos del reglamento, así como acordar las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas del partido.....
- h) Formular los presupuestos de ingresos y egresos del Comité Ejecutivo Nacional.....
- i) Impulsar permanentemente acciones afirmativas para garantizar la equidad de género en todos los ámbitos del Partido.....
- j) Establecer e impulsar modos de relación del Partido con la sociedad.....
- k) Constituir y coordinar órganos del Partido integrados por militantes residentes fuera del territorio nacional que estarán organizados de acuerdo con las leyes, estos Estatutos y el Reglamento respectivo. l) Determinar la asignación de tiempos en radio y televisión y la modalidad de difusión de los programas y promocionales de carácter político electoral, así como regular el contenido de las actividades propagandísticas de los precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, las cuales deberán apearse a la Ley, estos Estatutos y los Principios de Doctrina. Se informará a la Comisión Organizadora Electoral de las disposiciones que en esta materia se establezcan.....
- m) Resolver sobre las licencias que soliciten sus miembros y las renunciias que presenten y designar en su caso la propuesta del Presidente a quienes lo sustituyan.....
- q) Las demás que señalen estos Estatutos y los reglamentos.....

Artículo 54. 1. El Comité Ejecutivo Nacional funcionara validamente con la asistencia de la mayoría de los miembros que lo integran y sus decisiones serán tomadas por mayoría de votos de los presentes. En caso de empate, la o el Presidente tendrá voto de calidad.....

Artículo 55. 1. El Secretario General tendrá a su cargo la coordinación de las diversas secretarías y dependencias de dicho Comité y las funciones específicas que este le encomiende. El Comité Ejecutivo Nacional podrá también, a propuesta del Presidente, nombrar uno o varios Secretarios Adjuntos para auxiliar al Secretario General. 2. El Secretario General lo sera tambien de la Asamblea Nacional, el Consejo Nacional y la Comisión Permanente Nacional.....

2. El Secretario General lo sera tambien de la Asamblea Nacional, el Consejo Nacional y la Comisión Permanente Nacional.....

Artículo 56. 1. Para ser Presidente del Comité Ejecutivo Nacional se requiere: a) Tener una militancia de por lo menos cinco años, b) Haberse significado por la lealtad a la doctrina y la observancia de estos Estatutos y demás disposiciones reglamentarias, c) No haber sido sancionado por la Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista en los tres años anteriores a la elección del Consejo..... d) Haber participado como integrante de algún Comité Directivo Municipal, Estatal o Nacional, o consejos estatal o nacional, o haber sido candidato propietario a algún cargo de elección popular; y..... e) No haber sido dado de baja como consejero nacional o estatal, en los tres años inmediatos anteriores.....

Artículo 57. 1. La o el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, lo sera tambien de la Asamblea Nacional, de Consejo Nacional y la Comisión Permanente Nacional, con las siguientes atribuciones y deberes.....

- a) Representar la Acción Nacional en los términos y con las facultades a que se refiere el inciso 5) del artículo 53 de estos Estatutos. Cuando el Presidente Nacional no se encuentre en territorio nacional, ejercerá la representación del Partido en Secretario General.....
- b) Ser miembro ex officio de todas las comisiones que nombre el Consejo Nacional del Comité Ejecutivo Nacional, excepto en las comisiones organizadora electoral, jurisdiccional electoral y la designada por el Consejo Nacional para el proceso de elección del Comité Ejecutivo Nacional.....
- c) Mantener las debidas relaciones con los Comités Estatales, Municipales y Delegacionales entre si y el Comité Ejecutivo Nacional, coordinar su trabajo e impulsar y cuidar de su correcta orientación, conforme a los principios y programas del Partido.....
- d) Mantener y fomentar las debidas relaciones con los poderes federales y estatales, con todas las organizaciones cívicas o sociales y especialmente con los que tengan principios o actividades similares.....

- h) Promover a la Comisión Permanente los reglamentos del Partido y sus modificaciones;
- i) Proponer al Comité Ejecutivo Nacional los programas de actividades de Acción Nacional concordantes con los aprobados por el Consejo Nacional, la Comisión Permanente, la Asamblea Nacional, y los acuerdos del propio Comité Ejecutivo Nacional;
- g) Promover de acuerdo con los reglamentos, el establecimiento de las dependencias necesarias para la mejor organización de los militantes del Partido, para la más amplia difusión de sus principios y su mayor eficacia en la vida pública de México;
- h) Contratar, designar o remover libremente a los mandatarios para pleitos y cobranzas, funcionarios administrativos y empleados del Comité Ejecutivo Nacional y los órganos que dependan de este;
- i) Designar los asesores y auxiliares que sean necesarios para el estudio y ejecución de las medidas que requiere la actividad del Partido;
- j) En casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, bajo su más estricta responsabilidad, tomar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, debiendo informar de ellas a la Comisión Permanente en la primera oportunidad, para que ésta tome la decisión que corresponda;
- k) En general, gestionar el desenvolvimiento de Acción Nacional y cuidar de que su actuación se apege constantemente a los propósitos fundamentales que han inspirado su creación y procurar, en todas las formas posibles, que en la vida pública de México se implanten los principios que Acción Nacional ha hecho suyos, pudiendo al efecto ejecutar los actos jurídicos, políticos y sociales que sean necesarios o convenientes. Todo de acuerdo con estos Estatutos y los reglamentos respectivos, y ajustándose a las directrices que haya señalado la Asamblea Nacional, el Consejo Nacional y la Comisión Permanente;
- l) Presentar al Consejo Nacional un informe anual de actividades del Comité Ejecutivo Nacional;
- m) Formular y presentar el informe general de actividades del Partido a la Asamblea Nacional;
- n) Proponer a la Comisión Permanente la designación o remoción de los Secretarios del Comité Ejecutivo Nacional por las razones que considere pertinentes; y
- o) Las demás que señalen estatutos y los reglamentos.

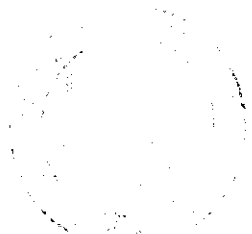
Artículo 58.- 1. La o el Presidente durará en funciones tres años y podrá ser reelecto por una sola vez en forma consecutiva. Deberá seguir en su cargo mientras no se presente quien deba sustituirlo.

2. EN CASO DE FALTA TEMPORAL QUE NO EXCEDA DE TRES MESES, LA O EL PRESIDENTE SERÁ SUSTITUIDO POR LA O EL SECRETARIO GENERAL.

3. En caso de falta absoluta del Presidente dentro del primer año de su encargo, la Comisión Permanente convocará en un plazo no mayor de treinta días a la militancia que elegirá a quien deba terminar el periodo del anterior. En caso de que la falta ocurra dentro de los dos últimos años de su encargo, la Comisión Permanente elegirá a quien deba sustituirlo para terminar el periodo. En ambos casos durante la ausencia y de manera provisional, la o el Secretario General fungirá como Presidente.

4. Sin perjuicio de las licencias a las que hacen referencia los párrafos anteriores, los presidentes, secretarios generales, tesoreros y secretarios del Comité Ejecutivo Nacional, de los Comités Directivos Estatales o Comisiones Directivas Provisionales, y Comités Directivos o Delegaciones Municipales, que decidan contender como candidatos del Partido a cargos de elección popular durante el periodo para el cual fueron electos como dirigentes, deberán renunciar o pedir licencia, al menos un día antes de la solicitud de registro como precandidato, en los tiempos que señale la convocatoria interna correspondiente.

----- III. NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE NACIONAL.- Por instrumento número ciento veintitrés mil cuatrocientos treinta y dos, de fecha veintiseis de noviembre de dos mil dieciocho, otorgado ante el suscrito Notario, se hizo constar, la protocolización parcial del Extracto de Acta de la Sesión de Instalación del Comité Ejecutivo del "PARTIDO ACCIÓN NACIONAL", celebrada el día diecinueve de noviembre de dos mil dieciocho, en la que, entre otros acuerdos, se nombró al señor **MARKO ANTONIO CORTÉS MENDOZA**, como Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del citado Partido.



N5

LIC. ALFONSO ZERMEÑO INFANTE
NOTARIO PUBLICO

N

Político y como consecuencia se le otorgaron poderes Y de dicho instrumento copio en lo conducente lo que sigue

-----CLÁUSULA-----

-----PRIMERA----- A regacion del Licenciado EDUARDO ISMAEL AGUILAR SIFERRA en su carácter de Delegado Especial queda PROTOCOLIZADO PARCIALMENTE el Extracto de Acta de la Sesión de Instalación del Comité Ejecutivo Nacional del "PARTIDO ACCIÓN NACIONAL" celebrada el día diecinueve de noviembre de dos mil dieciocho y terminos en que consta transcrita en lo conducente en el antecedente quinto de este instrumento, para que surta todos sus efectos legales

-----SEGUNDA----- Como consecuencia de la protocolización parcial consignada en la cláusula anterior en el renglón específica del compareciente, quedan formalizados

-----UNO----- LA REVOCACIÓN de los poderes otorgados al señor MARCELO DE JESÚS TORRES COFINO como Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del citado Partido Político y al señor FERNANDO RODRIGUEZ DOVAL en su carácter de Secretario General del mismo, por instrumento número ciento veintidós mil seiscientos veintiocho, de fecha diez de septiembre de dos mil dieciocho otorgado ante el suscrito Notario

-----DOS----- EL OTORGAMIENTO DE PODERES conferidos por el "PARTIDO ACCIÓN NACIONAL" a favor del señor MARKO ANTONIO CORTÉS MENDOZA en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de dicho Partido Político quien gozará de las facultades y tendrá las limitaciones que se consignan en el extracto del acta que por este instrumento ha quedado protocolizada parcialmente y que son las siguientes

-----A----- Pleitos y cobranzas, incluidas todas las facultades generales y aun con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demas entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con los artículos seiscientos noventa y dos fracción primera y tercera, setecientos trece y ochocientos setenta y seis fracciones primera, segunda, quinta y sexta de la Ley Federal del Trabajo, promoviende, conciliando y contestando toda clase de demandas o de asuntos y seguidos en todos sus tramos, instancias e incidentes hasta su final decisión, conformarse o inconformarse con las resoluciones de las autoridades competentes, según lo estuviere conveniente, así como interponer los recursos legales procedentes. De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: I - Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo; II - Para comprometer en árbitros; III - Para absolver y articular posiciones; IV - Para transigir; V - Para hacer cesión de bienes; VI - Para recusar; VII - Para recibir pagos; VIII - Para presentar denuncias y querrelas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley

-----B----- Actos de administración en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demas entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos

-----C----- Otorgar y suscribir títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito

-----D----- Actos de dominio en relación única y exclusivamente sobre bienes muebles, en los términos del párrafo tercero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demas entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos - El apoderado no podrá enajenar ni gravar bienes inmuebles del Partido Acción Nacional, salvo por acuerdo previo y expreso del Comité Ejecutivo Nacional

-----E----- Para ejercer la representación legal del Partido Acción Nacional, en los términos que señalen las disposiciones relativas a la legislación electoral, civil, penal y laboral vigente, y

-----F----- Para que dentro de sus facultades y limitaciones el apoderado designado pueda a su vez, otorgar poderes generales o especiales, así como para revocar unos y otros

----- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo nueve de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el compareciente solicita que el poder antes señalado, por lo que se refiere a las facultades conferidas para otorgar y suscribir títulos de crédito, sea inscrito en el Registro Público de Comercio del

Distrito Federal en el folio mercantil electrónico número quinientos catorce mil doscientos treinta y ocho

Expuesto lo anterior, el compareciente otorga las siguientes

CLAU S U L A S

----- **PRIMERA**.- El "**PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**", representado en este acto por el señor **MARKO ANTONIO CORTÉS MENDOZA**, en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional y apoderado del citado Partido Político, por medio de este acto otorga a favor del señor **RAÚL LUNA GALLEGOS**, del Comité Directivo Estatal de dicho Partido Político en el Estado de Guanajuato los **PODERES GENERALES LIMITADOS** en los términos siguientes

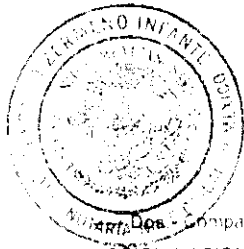
----- **A.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, incluidas todas las facultades generales y aun las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete, ambos del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, en concordancia con los artículos seiscientos noventa y dos fracción primera, setecientos trece y ochocientos setenta y seis fracciones primera, segunda, quinta y sexta de la Ley Federal del Trabajo promoviendo, conciliando y contestando toda clase de demandas o de asuntos y seguirlos en todos sus tramites, instancias e incidentes hasta su final decisión, conformarse o inconformarse con las resoluciones de las autoridades competentes según lo estime conveniente, así como interponer los recursos legales procedentes

----- De manera enunciativa y no limitativa y **sin que se encuentren conferidas las facultades para hacer cesión de bienes** se mencionan entre otras facultades las siguientes

- I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo
- II.- Para transigir
- III.- Para comprometer en árbitros
- IV.- Para absolver y articular posiciones
- V.- Para recusar
- VI.- Para recibir pagos
- VII.- Para presentar denuncias y querrelas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley

----- **B.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL**, con todas las facultades generales y aun las especiales que conforme a la ley requieren poder o cláusula especial, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, dos mil quinientos setenta y cuatro, dos mil quinientos ochenta y siete y dos mil quinientos noventa y tres del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana donde se ejercite los alcances del presente poder y del Código Civil Federal, quedando facultado los apoderados designados para comparecer ante todas las autoridades laborales referidas en el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, así como ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto de Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la resolución de asuntos laborales que competan al **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** en los que comparecerán en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo, los apoderados designados tendrán el carácter de Representante Legal del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, y por lo tanto y con tal carácter, están autorizados para ejercitar las facultades que en forma enunciativa pero no limitativa se indican a continuación

----- Uno.- Comparecer en nombre y por cuenta del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, ante toda clase de autoridades laborales, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Instituto Mexicano de Seguridad Social y el Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, en los términos del artículo once, seiscientos noventa y dos, ochocientos sesenta y seis, ochocientos ochenta y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo



N5

LIC. ALFONSO ZERMEÑO INFANTE
NOTARIO PUBLICO

N

Comparecer a su izquierda de las audiencias de Conciliación a que sea citada el **PARTIDO**

ACCION NACIONAL por las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales e federales, con todas las facultades generales y aun las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles para los Estados en donde se ejercite, inclusive gozará de las facultades especiales que señala el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la Republica Mexicana y del Código Civil Federal

----- **Tres.** - Articular y absolver posiciones -----

----- **Cuatro.** - juamente el apoderado designado estará facultado para ejercer actos de administración en materia laboral, dar órdenes de trabajo a los trabajadores de **PARTIDO ACCION NACIONAL** facultades para rescindir contratos individuales de trabajo, celebrar contratos colectivos de trabajo, y en su especialidad la facultad de ser considerado como Representante Legal del patron en su relaciones con sus trabajadores, en terminos de lo dispuesto por el artículo once de la Ley Federal del Trabajo -----

----- **Cinco.** - Tendrá asimismo como Represente Legal facultades expresas para asistir a las etapas de conciliación, demanda y excepciones en los procedimientos laborales, en términos de lo dispuesto por el artículo ochocientos setenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo -----

----- **Seis.** - Facultades para poder comparecer como Representante Legal del **PARTIDO ACCION NACIONAL** ante las Juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje tanto locales como federales, así como ante cualquier autoridad del trabajo, las cuales se mencionan en el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo -----

----- **C.** - **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, en los terminos del parrafo segundo de artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la Republica Mexicana -----

----- **LIMITACIONES** -----

----- **I).** - El apoderado designado en el ejercicio de los poderes que se les confieren en esta cláusula, no tendrá la facultad de hacer cesion de bienes -----

----- **II).** - El apoderado designado en esta cláusula ejercitarán las facultades que se les confieren en terminos de este instrumento, única y exclusivamente en el Estado de Guanajuato -----

----- **PERSONALIDAD** -----

----- El compareciente acredita la representación con la que comparece, las facultades con que actúa, así como la legal existencia de su representado, con los documentos que obran relacionados en los antecedentes de este instrumento y declara al efecto que la representación que ostenta y por la que actúa se encuentra vigente en todos sus terminos y que su representado tiene capacidad -----

----- **GENERALES** -----

----- El compareciente por sus generales manifiesto ser mexicano por nacimiento, originario de Zamora Estado de Michoacán, lugar donde nació el día diecisiete de octubre de mil novecientos setenta y siete, casado, contador público, con domicilio en Avenida Coyoacán número mil quinientos cuarenta y seis Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, código postal cero tres mil cien y se identifica con el personal conocimiento que de él tiene el suscrito Notario -----

----- **YO, EL NOTARIO, HAGO CONSTAR BAJO MI FE:** -----

----- **I.** - Que me identifique plenamente como Notario ante el compareciente -----

----- **II.** - Que lo relacionado e inserta concuerda fielmente con los documentos a que me remito y he tenido a la vista -----

----- **III.** - Que el compareciente le hizo las advertencias de las penas en que incurren los que declaran con falsedad ante Notario y de que sus declaraciones se consideran hechas bajo protesta de decir verdad -----

----- **IV.** - Que me asegure de la identidad del compareciente como consta en generales y que tiene a mi juicio capacidad -----

----- V. Que le fue leído al compareciente este instrumento y le hizo saber el derecho que tiene de leerlo personalmente y de que le sea explicado; por lo que lo ilustró claramente acerca de su contenido, valor y consecuencias legales respondiendo a sus cuestionamientos -----

----- VI. Que informe y explique al compareciente el contenido de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y sus alcances, procediendo a darle el aviso de privacidad de los datos proporcionados y que el compareciente, mediante la firma de este instrumento, autoriza de forma expresa al suscrito Notario, para el uso, almacenamiento y divulgación de sus datos personales, con la finalidad de que se presenten los avisos y se cumpla con las obligaciones que conforme a la Ley del Notariado para la Ciudad de México y demás disposiciones legales aplicables, se imponen a los Notarios Públicos, en relación con el acto que por el presente instrumento se otorga -----

----- VII. Que todas las notas complementarias que en su caso sea necesario asentar se agregaran en documento por separado al expediente de este instrumento -----

----- VIII. Que el compareciente manifiesto su comprensión plena, firmando de conformidad el día que se indica en sus firmas, en unión del suscrito Notario, quien **AUTORIZA DEFINITIVAMENTE ESTE INSTRUMENTO**, por no haber impedimento legal para ello. - DOY FE -----

FIRMA DEL SEÑOR MARKO ANTONIO CORTÉS MENDOZA - EL DÍA DOCE DEL MES DE SU
FIRMA DEL NOTARIO - EL SELLO DE AUTORIZAR -----

----- I N S E R C I O N -----

----- ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL -----

En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna -----

----- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas -----

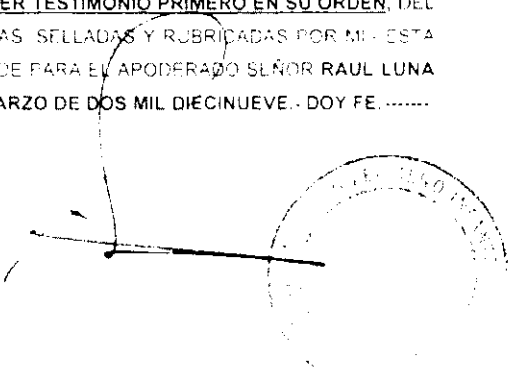
----- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos -----

----- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignaran las limitaciones o los poderes serán especiales. -----

Los notarios insertaran este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen -----

YO, EL LICENCIADO ALFONSO ZERMEÑO INFANTE, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO CINCO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EXPIDO ESTE PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN, DEL PROTOCOLO A MI CARGO - VA EN DIEZ PÁGINAS, SELLADAS Y RUBRICADAS POR MÍ - ESTA COTEJADO Y SACADO EN TINTA ROJA - SE EXPIDE PARA EL APODERADO SEÑOR RAUL LUNA GALLEGOS, CIUDAD DE MÉXICO A DOCE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE. - DOY FE. -----

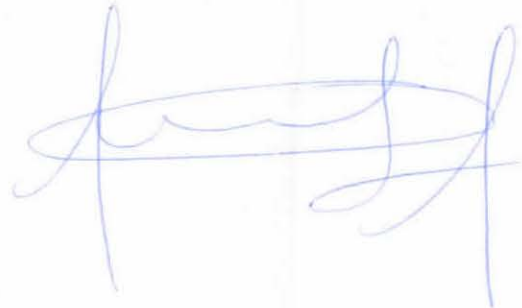
GCO/het.
EXP. 19/5/476.



-----**CERTIFICACIÓN**-----

La suscrita, licenciada Indira Rodríguez Ramírez, en mi carácter de secretaria ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, con fundamento en la fracción X del artículo 98 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, **hago constar**: Que en el archivo de esta Secretaría obran documentos que acreditan al ciudadano Raúl Luna Gallegos como representante suplente del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.-----

Dada en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, el treinta de junio de dos mil veintiuno. -----





 INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO OFICINALÍA DE PARTES	FECHA 23-09-2021
	HORA 10:45 hrs
	RECIBIÓ <i>[Signature]</i>

Dos anexos en copia simple:
 1. Convocatoria, acta y lista de asistencia;
 2. Instrumento notarial.

ASUNTO: Notificación de modificación de la dirección del Comité Directivo Estatal del PAN.

Maestro Mauricio Enrique Guzmán Yáñez
Consejero Presidente del Consejo General Del Instituto Electoral Del Estado de Guanajuato.

 INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO COMISION DE CONVOCATORIAS Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES	FECHA 23/09/2021
	HORA 11:21 horas
	RECIBIÓ Diana Mejía

PRESENTE.

El que suscribe Raúl Luna Gallegos, en calidad de apoderado del Partido Acción Nacional, como obra en el instrumento notarial ciento veinticuatro mil ciento ocho del libro dos mil quinientos setenta del año 2019, del cual anexo copia simple, vengo a dar aviso correspondiente a lo establecido en el artículo 33 fracción XIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, por lo que le comunico los cambios de los integrantes de órganos directivos, a raíz de la presentación de licencia del Secretario General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, como a continuación se describe:

Eduardo López Mares	Secretario General con licencia.
Martha Janet Muro Soto	Secretaria General interina a casa de la licencia a que se hace referencia en el presente.

Lo anterior para los efectos señalados en la parte final de la fracción XIII artículo 33 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato.

Sin más por el momento me despido, enviándole un saludo cordial.

Atentamente

Guanajuato, Guanajuato a 23 de septiembre de 2021.

"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS"

 INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO SECRETARÍA EJECUTIVA	FECHA 23-09-2021
	HORA 11:46 hrs
	RECIBIÓ Karen

[Signature]
 Lic. Raúl Luna Gallegos

En carácter de apoderado del Partido Acción Nacional del Partido Acción Nacional y Representante ante el IEEG

 INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL	FECHA 23 sep 2021
	HORA 11:29 hrs.
	RECIBIÓ Artero Celso

Recibi original y anexos

Bvd. José María Morelos # 2055 Col. San Pablo | C.P. 37207 | León, Guanajuato

www.pangto.org

PANGuanajuato | PANGuanajuato

11:39 hrs

J. [unclear]

Oficio: P/295/2021
Asunto: Se realiza consulta

Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo
Director de la Unidad Técnica de Vinculación
con los Organismos Públicos Locales del INE
Presente

Por este medio, hago de su conocimiento que en fecha 23 de septiembre del año en curso, se recibió en este Instituto el escrito signado por el representante suplente del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, mediante el cual manifiesta que en la sesión del Comité Directivo Estatal de dicho instituto político en Guanajuato celebrada el 20 de septiembre del presente, se determinó designar a Martha Janet Muro Soto como secretaria general interina a causa de la licencia presentada por Eduardo López Mares en su carácter de secretario general del órgano partidista.

Al oficio en comento, se adjuntaron en copia simple la convocatoria, el acta y la lista de asistencia de la sesión de previa alusión; así como el instrumento notarial 124108 en que consta el otorgamiento de poder a Raúl Luna Gallegos conferido por dicho partido; y constancia original respecto al carácter de Raúl Luna Gallegos como representante suplente del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.

En este orden de ideas, me permito remitirle el escrito referido y sus anexos, solicitando su invaluable apoyo a fin de que tenga a bien indicarnos si es válida la designación de Martha Janet Muro Soto como secretaria general interina de dicho órgano a causa de la licencia a que se hace referencia, y en su caso, cómo quedaría integrado el mismo.

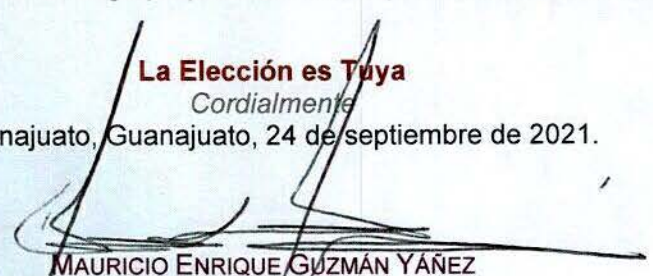
Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 37 del *Reglamento de Elecciones* del Instituto Nacional Electoral; 55 numeral 1 inciso i) de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; y 46 numeral 1 inciso o) del *Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral*; disposiciones conforme a las cuales corresponde al Instituto Nacional Electoral llevar el libro de registro de las y los integrantes de los órganos directivos de los partidos políticos a nivel nacional y local, así como revisar la documentación que éstos presenten respecto a la integración de los referidos órganos, a fin de determinar la observancia de su normativa interna.

Sin otro particular por el momento, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

La Elección es Tuya

Cordialmente

Guanajuato, Guanajuato, 24 de septiembre de 2021.



MAURICIO ENRIQUE GUZMÁN YÁÑEZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Copias: - Consejeras y consejeros electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.
- Archivo.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

OFICIO No.: INE/DEPPP/DE/DPPF/10064/2021

Ciudad de México, a 29 de septiembre de 2021

**MTRO. VÍCTOR HUGO SONDÓN SAAVEDRA
REPRESENTANTE PROPIETARIO
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 55, párrafo 1, inciso i), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en la Jurisprudencia 28/2002, sostenida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, me refiero al folio OFICIO/GTO/2021/352 del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, al que se anexa oficio P/295/2021, suscrito por el Lic. Mauricio Enrique Guzmán Yáñez, Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, mediante el cual remite escrito signado por el Lic. Raúl Luna Gallegos, quien se ostenta como apoderado legal y representante suplente del Partido Acción Nacional ante el referido Instituto, por el que informa de cambios en la integración del Comité Directivo Estatal del partido que representa en la mencionada entidad.

Al respecto, remito a usted el oficio mencionado, así como sus anexos, para los efectos de lo previsto en los artículos 6, numeral dos y 37, del *Reglamento sobre modificaciones a Documentos Básicos, Registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio de Agrupaciones y Partidos Políticos Nacionales, así como respecto al registro de Reglamentos internos de éstos últimos y la acreditación de sus representantes ante los Consejos del Instituto Nacional Electoral*, por lo que le solicito que en un plazo de cinco días hábiles, contado a partir de la notificación del presente, manifieste lo conducente y/o remita la documentación soporte completa, en original o copia certificada, que acredite el proceso de elección en el referido órgano directivo.

Lo anterior, a fin de estar en posibilidad de verificar el cumplimiento a las normas estatutarias que rigen la vida interna del partido que representa y así proceder, en su caso, a la actualización del libro de registro de los órganos directivos del citado instituto político.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

**LIC. CLAUDIA URBINA ESPARZA
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS**

C.c.e.p. Lic. Edmundo Jacobo Molina. Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral. Para su conocimiento.
Dr. Uuc-kib Espadas Ancona, Dra. Adriana Margarita Favela Herrera, Mtro. José Martín Fernando Faz Mora, Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas y Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez. Integrantes de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos. Para su conocimiento.
Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo. Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE. Para su conocimiento.
Lic. Mauricio Enrique Guzmán Yáñez. Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato. Para su conocimiento.

En atención al turno con ID: 12619372

Autorizó	Lic. Claudia Urbina Esparza	
Validó	Lic. Claudia Dávalos Padilla	
Revisó	Lic. Juan Carlos Ortiz Pérez	
Elaboró	Lic. Okayri Estefanía Ortiz Mercado	

